



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 29-09-2021 15:34
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0006804 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFICINA JURÍDICA / DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL
DESTINO 300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO / LINA MARIA BARRERA RUEDA
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2021ER0019432
OBS

2021IE0006804



PARA: LINA MARIA BARRERA RUEDA

Viceministra del Deporte

DE: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta radicado 2021ER0019432

Respetada Viceministra,

En atención al comunicado remitido por el señor Edwin Giovani Chingvad Taramuel solicitando se reconozcan viáticos al Gobernador Indígena del Cabildo Kamensa de Sibundoy para la reunión a celebrarse el 29 de septiembre de 2021, me permito manifestarle lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha indicado al respecto que el rubro de viáticos y gastos de viaje, se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

De igual forma, establece la norma que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, sin que sea procedente autorizar el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. [1]

Por su parte, al personal vinculado por un contrato de prestación de servicios se ha indicado que al “**si para la ejecución del objeto contractual, el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento, es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.**

Conforme lo expresado, **el soporte para el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios, debe encontrarse en el clausulado del contrato suscrito con la entidad, el cual a su vez se soportará en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.**” [2]



De conformidad con lo anterior, se tiene que los viáticos solo pueden ser reconocidos a los funcionarios públicos o a los contratistas de prestación de servicios siempre y cuando dentro de sus contratos se hayan fijado los mismos.

Por lo anterior, este Ministerio no está facultado para reconocer viáticos a un tercero que no tiene ningún tipo de vinculación con esta Entidad.

Atentamente,

DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

[\[1\]](#) Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto No. 20206000048901 de 07 de febrero de 2020.

[\[2\]](#) Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto No. 20206000088701 del 03 de marzo de 2020, en consonancia con el concepto No. 20176000175461 de 02 de agosto de 2017.

Elaboró: Laura C. Bohórquez - Contratista

Revisó:

DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL / 29-09-2021 15:33